



Al contestar cite Radicado 2023-2-001000-030747 Id: 165184
Folios: 3 Fecha: 2023-07-14 15:11:42
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: ALCALDE ROSAS CAUCA

CIRCULAR EXTERNA

PARA: ALCALDIAS MUNICIPALES Y/O DISTRITALES

DE: MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTO: REGISTRO EN EL CENSO DE EJEMPLARES DE MANEJO ESPECIAL

FECHA: 14 DE JULIO DE 2023

Respetados señores Alcaldes Municipales y/o Distritales,

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1140 de 2018^[1], en especial de la enunciada en el numeral 3^[2] del artículo 2, y dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en especial a lo dispuesto en el capítulo IV, relativo a "*ejemplares caninos potencialmente peligrosos*"^[3], y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 380 de 2022^[4], relacionado con los caninos de manejo especial, a continuación, respetuosamente se recuerda a las alcaldías municipales y distritales, como autoridades de policía, sus deberes y obligaciones, según la normativa citada, respecto de las medidas preventivas para la seguridad de las personas y el cuidado, convivencia y bienestar de los caninos de manejo especial.

En primer lugar, en cuanto a la socialización e implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Ministerio del Interior, en cumplimiento de sus deberes, ha venido implementando en el territorio nacional asistencia técnica, explicando las principales características del Código, en lo relacionado con la convivencia ciudadana, que entre otros aspectos, consagra la relación con los animales, el respeto y cuidado de los mismos, su manejo como seres sintientes, la responsabilidad de su tenencia en el espacio público y la convivencia de las personas con éstos; propendiendo por la protección, defensa y cuidado de los derechos de los animales y su bienestar; así mismo, se presenta el contenido del manejo especial de caninos en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 380 de 2022.

En segundo lugar, actualmente le compete a las alcaldías municipales y distritales advertir a la comunidad su responsabilidad en el trato y manejo de los animales, especialmente en la responsabilidad de la tenencia de razas o ejemplares caninos de manejo especial en las vías públicas, lugares abiertos al público, transporte público, conjuntos cerrados, urbanizaciones y edificios con régimen de propiedad horizontal. Adicionalmente, en caso de configurarse comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana, dispuestos en el artículo 134 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las autoridades de policía deberán iniciar el procedimiento único de policía respectivo, avocando su conocimiento de oficio o por querrela de parte, imponiendo las medidas correctivas y/o multas señaladas en el parágrafo 1 del citado artículo. Igual situación ha de ocurrir, en caso de infringir la prohibición de importación de ejemplares o razas de caninos de manejo especial, previstas en el artículo 132 del mismo Código.



Al contestar cite Radicado 2023-2-001000-030747 Id: 165184
Folios: 3 Fecha: 2023-07-14 15:11:42
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: ALCALDE ROSAS CAUCA

Por otra parte, y conforme al artículo 128 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las alcaldías municipales y distritales llevarán un Censo de Razas de Manejo Especial en donde deberán registrarse los caninos o ejemplares de las siguientes razas: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine.

Al tenor del artículo 128 del Código Nacional de Seguridad Nacional y Convivencia Ciudadana, este registro debe contar necesariamente con la siguiente información:

1. Nombre del ejemplar canino
2. Identificación y lugar de ubicación de su propietario
3. Una descripción que contemple las características fenotípicas del ejemplar que hagan posible su identificación
4. El lugar habitual de residencia del animal, con la especificación de si está destinado a convivir con los seres humanos o si será destinado a la guarda, protección u otra tarea específica.

De la misma forma, en el marco del registro y otorgamiento del permiso al propietario o tenedor de aquellos caninos de manejo especial que se registren, se resalta la obligación que tienen éstos de adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para responder ante cualquier afectación, daño o perjuicio a personas, que ocurra por parte de los caninos a su cargo, y la adquisición e implementación del microchip de identificación del canino, tal como lo señala el Decreto 380 de 2022.

Así mismo, las alcaldías municipales y distritales deben tener en cuenta que en relación a los albergues para caninos de manejo especial, las instalaciones deben cumplir a cabalidad con las características contenidas en el artículo 130 de la Ley 1801 de 2016.

Finalmente, con el ánimo de garantizar la protección de los derechos constitucionales protegidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y con el fin de promover la convivencia pacífica entre los ciudadanos y los seres sintientes, se hace necesario instar a todas las entidades territoriales a dar cabal cumplimiento a las normas referidas a la responsabilidad, control y tenencia de ejemplares caninos de manejo especial, en el marco de sus competencias.

Atentamente,


LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Ministro del Interior

Proyectó: Andrés Verbel - Contratista
Mario Gómez - Contratista



Al contestar cite Radicado 2023-2-001000-030747 Id: 165184
Folios: 3 Fecha: 2023-07-14 15:11:42
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: ALCALDE ROSAS CAUCA

Revisó: Yuly Paola Manosalva - Directora de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno
Aprobó: Yolima Herrera Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

[1] Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior

[2] 3. *Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la Integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.*

[3] Artículos 126 a 134 Ley 1801 de 2016

[4] *"Por medio del cual se adiciona el capítulo 10 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" — Caninos de Manejo Especial"*